

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España 1
30004 Murcia.
T. 968 35 86 00.



C.I.F.: P-3003000-A

Documento firmado electrónicamente

A DIRECTORA DE ÁREA DE URBANISMO
A SUBDIRECTOR DE COORDINACIÓN TÉCNICA DE URBANISMO
A JEFES DE SERVICIO ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS DE
URBANISMO
DE SUBDIRECCIÓN DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
DE URBANISMO

Expdte 2025/00406/000130-SCA.

Asunto: TRASLADO INSTRUCCIÓN.

Instrucción sobre **LA CONSIDERACIÓN O NO DE ACTIVIDAD DE ALTA INCIDENCIA AMBIENTAL DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS INERTES O NO PELIGROSOS¹.**

Por Decreto de Alcaldía de fecha 13 de septiembre de 2023 se creó formalmente la Comisión Técnica de Control e Interpretación de Normas Urbanísticas (CTCINU) estableciéndose sus normas de funcionamiento. En cumplimiento de su dispositivo CUATRO en el que se resuelve: “*El acta de la reunión será suscrita por ..., y el informe resultante será elevado al titular de la referida concejalía con propuesta de instrucción, en su caso, y adecuadamente difundido entre las asociaciones y corporaciones afectadas, siendo objeto de publicación en las plataformas municipales correspondientes*” el titular de la Concejalía de Planificación Urbanística, Huerta y Medio Ambiente en fecha 6/8/2025 ha aprobado la instrucción que se acompaña y que se remite para su conocimiento, efectos y aplicación llegado el caso.

Respecto de la naturaleza y carácter obligatorio de las instrucciones se pronuncia:

1. El artículo 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en los siguientes términos:

«1. Los órganos administrativos podrán dirigir las actividades de sus órganos jerárquicamente dependientes mediante instrucciones y órdenes de servicio.

Cuando una disposición específica así lo establezca, o se estime conveniente por razón de los destinatarios o de los efectos que puedan producirse, las instrucciones y órdenes de servicio se publicarán en el boletín oficial que corresponda, sin perjuicio de su

¹ En aplicación de los criterios adoptados por la Comisión Técnica de Control e Interpretación de Normas Urbanísticas por unanimidad en sesión de fecha 5-6-2025 (**CTCINU informe núm.3**).
Concejalía de Planificación Urbanística, Huerta y Medio Ambiente – Avda. Abenarabi, 1/A - Tel. 968 35 86 00 - 30007 MURCIA – www.murcia.es/urbanismo

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España 1

30004 Murcia.

T. 968 35 86 00.



C.I.F.: P-3003000-A

Documento firmado electrónicamente

difusión de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

2. El incumplimiento de las instrucciones u órdenes de servicio no afecta por sí solo a la validez de los actos dictados por los órganos administrativos, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria en que se pueda incurrir».

2. La jurisprudencia del Tribunal Supremo. La sentencia núm. 1160/2022, de 15 de diciembre, de la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo resuelve la siguiente cuestión casacional para la formación de jurisprudencia: “*El Tribunal Supremo viene a recordar que las instrucciones, circulares u órdenes de servicio son las que los superiores jerárquicos de las Administraciones dirigen a sus inferiores en uso de su potestad de autoorganización. Sus destinatarios son los funcionarios o los órganos administrativos inferiores, sin que vinculen a terceros ajenos al ámbito administrativo y su finalidad no es otra que la de dar pautas interpretativas para la aplicación de las normas a fin de garantizar una unidad de actuación, o aclarar algún concepto oscuro, sin que quepa rebasar el ámbito de la norma que interpreta. No tienen carácter normativo, ni son el resultado del ejercicio de la potestad reglamentaria. Por tanto, puede aprobar la Corporación una instrucción interpretativa, pero sin rango normativo.*”

Una instrucción no tiene valor normativo si bien es una forma de dirigir las actividades de los órganos jerárquicamente dependientes. Con ellas se determina y dirige el funcionamiento de los servicios dependientes del superior común tratándose de una manifestación del principio de jerarquía y la potestad de autoorganización de la Administración, motivo por el que el funcionario podría incurrir en responsabilidad disciplinaria en caso de incumplimiento.

Concejalía de Planificación Urbanística, Huerta y Medio Ambiente – Avda. Abenarabi, 1/A - Tel. 968 35 86 00 - 30007 MURCIA – www.murcia.es/urbanismo

FIRMADO

1.- SUBDIRECTORA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ÁREA DE URBANISMO, ESPERANZA RODRIGUEZ MEGIAS, a 11 de Agosto de 2025

Fecha documento: 6 de Agosto de 2025

FIRMADO

1.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 6 de Agosto de 2025

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España 1
30004 Murcia.
T. 968 35 86 00.

C.I.F.: P-3003000-A



Expdte: 130/2025-SCA (informe nº 3 CTCINU)

INSTRUCCIÓN SOBRE LA CONSIDERACIÓN O NO DE ACTIVIDAD DE ALTA INCIDENCIA AMBIENTAL DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS INERTES O NO PELIGROSOS¹.

Por Decreto de Alcaldía de fecha 13 de septiembre de 2023 se crea formalmente la Comisión Técnica de Control e Interpretación de Normas Urbanísticas (CTCINU) estableciéndose sus normas de funcionamiento. En cumplimiento de su dispositivo CUATRO en el que se resuelve: “ *El acta de la reunión será suscrita por ..., y el informe resultante será elevado al titular de la referida concejalía con propuesta de instrucción, en su caso, y adecuadamente difundido entre las asociaciones y corporaciones afectadas, siendo objeto de publicación en las plataformas municipales correspondientes* ” se eleva al titular de la Concejalía de Planificación Urbanística, Huerta y Medio Ambiente una propuesta de instrucción para su aprobación.

Visto el art. 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, visto el art. 124.4 g) de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Decreto de Alcaldía de 20 de junio de 2023, y sus modificaciones posteriores, sobre delegación de competencias y organización de servicios,

VENGO EN RESOLVER:

Primero: Aprobar Instrucción sobre la consideración o no de actividad de alta incidencia ambiental de las plantas de tratamiento de residuos inertes o no peligrosos, en los siguientes términos:

1. Las actividades de plantas de tratamiento de residuos no peligrosos o inertes con respecto a la alta incidencia ambiental deben tener la consideración de almacenes o industrial en general.
2. La interpretación del ART. 3.4.5 DE LAS NNUU DEL PGMU que regula las INSTALACIONES SINGULARES DE ALTA INCIDENCIA AMBIENTAL será la siguiente: “ *No tendrán consideración de actividades de alta incidencia ambiental las instalaciones destinadas a la valorización de residuos no peligrosos así como el almacenamiento de chatarra incluidos vehículos desechados descontaminados, siempre que tales actividades se desarrollen en el interior de una nave en suelo industrial en situación básica de urbanizado, con capacidad de almacenamiento inferior a 100 Tn y no estén sometidas a evaluación de* ”

¹ En aplicación de los criterios adoptados por la Comisión Técnica de Control e Interpretación de Normas Urbanísticas en sesión de fecha 5-6-2025 (CTCINU informe núm.3).

Concejalía de Planificación Urbanística, Huerta y Medio Ambiente – Avda. Abenarabi, 1/A - Tel. 968 35 86 00 - 30007 MURCIA – www.murcia.es/urbanismo

FIRMADO

1.- SUBDIRECTORA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ÁREA DE URBANISMO, ESPERANZA RODRIGUEZ MEGIAS, a 11 de Agosto de 2025

Fecha documento: 6 de Agosto de 2025

FIRMADO

1.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 6 de Agosto de 2025

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España 1
30004 Murcia.
T. 968 35 86 00.

C.I.F.: P-3003000-A



impacto ambiental ordinaria. Se excluyen de esta consideración la gestión de residuos orgánicos y neumáticos desechados, que si se considerarían de alta incidencia ambiental.”.

Segundo: ordenar el traslado de esta instrucción a los servicios afectados para su conocimiento y aplicación.

Tercero: el art. 6.2 de la el art. 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que el incumplimiento de las instrucciones no afecta por sí solo a la validez de los actos dictados por los órganos administrativos, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria en que se pueda incurrir.

Cuarto: la presente instrucción será objeto de publicación y difusión en la sede electrónica del Ayuntamiento, en la web municipal, en la web de urbanismo y en la página de transparencia municipal.

**EL TENIENTE DE ALCALDE DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA,
HUERTA Y MEDIO AMBIENTE**

Concejalía de Planificación Urbanística, Huerta y Medio Ambiente – Avda. Abenarabi, 1/A - Tel. 968 35 86 00 - 30007 MURCIA – www.murcia.es/urbanismo